



DIRECTIVA DE REEMPLAZO DE GRADO

Autoridad legal/Requisito

Reglas de la placa R277-717 USBC

A. Propósito de la directiva

Establecer procedimientos para reemplazar créditos/calificaciones cuando un estudiante repite un curso o toma un curso comparable y obtiene una calificación más alta de acuerdo con "R277-717 Requisitos de calificación de cursos de escuela secundaria".

B. Definiciones

1. "Curso comparable" significa un curso que cumple con los mismos requisitos de créditos de graduación que un curso para el cual un estudiante busca mejorar una calificación y no necesita ser enseñado por la misma cantidad de horas o en el mismo formato
2. "Curso recurrente" significa un curso que un estudiante toma más de una vez para:
 - a. mejorar la comprensión y las habilidades del estudiante en el tema del curso, o
 - b. satisfacer un requisito de crédito diferente que el curso puede cumplir, como una clase de arte que cumple con un requisito electivo y un requisito de arte.

C. Repetición de cursos para crédito adicional versus reemplazo de calificación

1. La calificación de una unidad adicional de un curso recurrente no cambia la calificación del curso original del estudiante.

D. Reemplazo de calificaciones del curso para expedientes académicos originados por AMES

1. Un estudiante puede mejorar una calificación obtenida originalmente y transcrita por AMES al:
 - a. repetir el curso una o más veces, o
 - b. completar un curso comparable
2. Un estudiante puede usar el crédito transcrito de cualquier programa acreditado para el reemplazo de calificaciones.

E. Reemplazo de calificaciones de cursos para cursos/calificaciones que se originan en otras instituciones

1. AMES publica créditos/calificaciones que se originan en otras instituciones correspondientes a cómo aparecen en la transcripción más reciente proporcionada por la otra institución o a menos que lo requiera una orden judicial o reglamentaria.
2. Un estudiante puede mejorar una calificación originalmente obtenida y transcrita por otra institución siguiendo el procedimiento de esa institución para el reemplazo de calificaciones.
3. Una vez que la otra institución haya procesado el reemplazo de calificación, el estudiante deberá:
 - a. solicitar una nueva transcripción, que refleje el cambio, de la otra institución, y
 - b. proporcione al registrador de AMES la transcripción actualizada.

F. Reemplazo de calificaciones de cursos para cursos de inscripción simultánea/universidad anticipada

1. Los créditos/grados de AMES EC/CE deben corresponder a los del socio de educación superior que otorga el crédito universitario.
2. AMES hará cambios en los créditos/calificaciones de EC/CE en el expediente académico de la escuela secundaria:
 - a. solo después de que el socio de educación superior lo haga, y
 - b. solo de la misma manera que el socio de educación superior.
 - c. cada curso/grado transcrito por el socio de educación superior para EC/CE también se mostrará en el expediente académico de AMES.

G. Procedimientos para el Reemplazo de Grados

1. Los estudiantes que tengan la intención de buscar el reemplazo de calificaciones deberán informar a AMES de esa intención antes de inscribirse en un curso de recuperación o similar completando un Formulario de solicitud de reemplazo de calificaciones.
2. El personal de AMES deberá confirmar que cualquier curso comparable cumpla con los mismos requisitos de créditos de graduación que el curso que el estudiante pretende reemplazar.
3. El estudiante, sus padres y el director de la escuela deberán firmar el Formulario de Solicitud de Reemplazo de Grado antes de que el estudiante comience un curso de recuperación o similar.
 - a. Al completar un curso repetido o comparable, el estudiante deberá proporcionar las transcripciones u otra documentación necesaria para procesar el reemplazo de calificación.
4. Al completar un curso repetido o comparable, el registrador de AMES:
 - a. ajustará la transcripción del estudiante para reflejar la calificación más alta obtenida (ya sea el curso original o repetido/comparable).
 - b. ajustará el expediente académico del estudiante para excluir la calificación más baja obtenida (ya sea el curso/calificación original o repetido/comparable); y
 - c. no puede indicar de otra manera en el expediente académico que el estudiante repitió el curso o tomó un curso comparable con el propósito de reemplazar la calificación.